CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SA 005-MC-2024	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**ESTURIVANNS S.A.S, representado legalmente por MARIA DEL CARMEN SALAS CASTRO.**
VALOR:	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (119.300.000)**
PLAZO:	**CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la Secretaría de Salud de Sincelejo requiere tener a su disposición vehículos automotores con sus respectivos conductores, con el fin de garantizar el transporte de sus funcionarios públicos, contratistas y demás herramientas necesarias para el normal desarrollo de las funciones asignadas por la ley. **b.** Que, Es importante señalar, por una parte, que el área geográfica donde debe hacer presencia es de gran amplitud. Por otra parte, el parque automotor perteneciente a la entidad, es insuficiente para suplir esta necesidad. Es por ello que, se impone la necesidad de contratar la prestación del servicio de transporte para el cumplimiento de estas funciones, ya que es una herramienta importante en la realización de las visitas, para que los funcionarios de la entidad puedan realizar sus desplazamientos a los sitios que según las directrices impartidas se haga necesario, lo que en ultimas conlleva a que se desarrollen a cabalidad las funciones dadas en la constitución y en la Ley, conforme a lo antes señalado, los vehículos que tiene el municipio en la actualidad no son suficientes para atender toda la demanda que se requiere en esta materia, dada la cantidad de requerimientos y/o actividades que se derivan de su misión institucional **d**. Que, por el monto de la contratación entre otros criterios, se realizó el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma. **e.** Que cumplidas las etapas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-005-MC-2024, se adjudicó el contrato de prestación de servicios al proponente **ESTURIVANNS S.A.S,** representado legalmente por MARIA DEL CARMEN SALAS CASTRO**,** mediante Resolución No. 10419 del 7 de febrero de 2024; **f.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TONER PARA LAS DIFERENTES IMPRESORAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones: 1. Cumplir el contrato en los términos y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y formuladas en su propuesta. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Proveer el servicio indicado en el objeto de la contratación, de excelente calidad. 4. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que exista lugar. 5. Poner a disposición de la administración municipal los vehículos objeto del contrato, con las especificaciones y condiciones establecidas en la definición técnica de los estudios previos y los pliegos de condiciones. 6. El vehículo debe estar dotado de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 de agosto 6 de 2002. 7. Pagar el salario a los conductores, de manera oportuna y de conformidad con lo exigido en las normas laborales vigentes. 8. Dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre. 9. Tener a disposición de la Administración Municipal, conductores idóneos y con experiencia durante la prestación del servicio. 10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por el municipio de Sincelejo durante la pandemia generada por el covid-19. 11. Asumir los gastos referentes a combustible, mantenimiento, reparaciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse al

vehículo con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad. 12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los pagos de impuestos, las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas. 13. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. 14. Garantizar que en caso de falla mecánica de cualquiera de los vehículos, se cuente con un remplazo para este de las mismas características o mejor, en un término máximo de 6 horas, so pena de incumplimiento del contrato. 15. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y Administradora de Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 16. Constituir las pólizas de garantías a que hubiere lugar. 17. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 18. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 19. Pagar los tributos a que hubiere lugar. 20. Previo al inicio del contrato deberá aportar la autoevaluación de estándares mínimos con calificación aceptable (igual o mayor a 85 puntos) ante el Ministerio de trabajo. 21. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones. **II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($119.614.448,2).** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, legalización y ejecución del contrato y resultó de un estudio de mercado realizado a través de cotizaciones donde se tuvo en cuenta los costos directos e indirectos del contrato, por parte de la dependencia que posee la necesidad de la contratación. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista en pagos parciales mensuales equivalente al servicio real y efectivamente prestado, previa la presentación de la factura, certificación entregada por el Supervisor en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y demás documentos requeridos para tal fin. El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **Descuentos**. El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista adjudicado la constitución de pólizas de seguros, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías: **Cumplimiento del contrato:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y tres (3) años más. Así mismo, el contratista deberá constituir una póliza de **responsabilidad civil extracontractual** por un valor equivalente a 200 SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP

II.**CLÁUSULA SEXTA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS**.- En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRATOS DE TRABAJO CON TERCEROS. -** En los casos en que el Contratista para la ejecución del presente Contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquél deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales. **EL CONTRATANTE/MUNICIPIO DE SINCELEJO** no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**. El contratista tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que el Municipio de Sincelejo haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL. -** EL MUNICIPIO, podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del presente contrato, en los eventos indicados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**. - Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el mismo, el Municipio, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre las modificaciones requeridas de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL**.- Si durante la ejecución del presente contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algún o algunas de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el municipio convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento del contrato. Si no se llega a acuerdo entre las partes, el municipio interpretará unilateralmente las estipulaciones objeto de diferencia, mediante resolución motivada del alcalde, de acuerdo con el artículo 15 de la ley 80 de 1993, contra la cual procederán los recursos y las acciones de ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la referida Ley, 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL. -** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD**. - El Municipio, podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato, sin previo requerimiento y sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna, cuando ocurran los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Cuando se presente suspensión de la prestación de las actividades a cargo del CONTRATISTA, la declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sujeto a los recursos y acciones de ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PENAL**

PECUNIARIA. En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad El MUNICIPIO impondrá al Contratista por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar, atendiendo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. – La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10419 de 07 de febrero de 2024, expedido por la Dirección de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2024. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD**. - De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 7 de febrero de 2024, el pliego de condiciones, la propuesta del oferente, la garantía única y demás documentos que hacen parte del proceso de convocatoria pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley y su liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DIVERGENCIAS. -** Las divergencias que ocurran entre el SUPERVISION y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y la prestación de servicios, serán dirimidas por **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integren. c) Por interdicción judicial o inicio del proceso liquidatario del CONTRATISTA, o de una de las personas que lo integren. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **EL CONTRATANTE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. f) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere inicio a la ejecución del contrato. g) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. h) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. i) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la prestación del servicio total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.** j) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO.-** Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la prestación del servicio recibido a satisfacción por **EL CONTRATANTE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE** y visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**:1) Acuerdo sobre el objeto y

la Contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes de manera electrónica; 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal. 4) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento; 5) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE INDEMNIDAD. -** El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Secop. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma de Secop II.